

del Reverendo Decano de Ceballos en  
quien se ha depositado la Jurisdiccion,  
teniendo presente los antecedentes  
a que se refiere, dice, que a fin  
de precaver, y evitar las fatales  
consecuencias que podrian resultar  
en el caso que se recela de que por  
la Chancilleria de Granada se  
expida alguna Provision secreta,  
dirigida a que se le despose de la  
Jurisdiccion depositada en el en-  
vixitud de Providencia del Consejo,  
si fuere servido podra acordar se  
expida la orden conveniente para  
que en el caso que se le requiera con  
alguna de aquel Tribunal, suspenda

---

